

Proyecto de Ley N° 188/2016-CR



SUMILLA: DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE YARUSH, EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO

## PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL** integrante de la Bancada **FUERZA POPULAR**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa conferidos por el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el Art. 22 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República; y de conformidad del Art. 75° y 76° de la precitada norma, propone el siguiente:

## PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE YARUSH, EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO

### ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA LEY

Declarase de Necesidad y Utilidad Pública la creación de la provincia de Yarush, en el departamento de Pasco, conformada por los actuales distritos de:

- Tíclacayán
- San Francisco de Asís de Yarusyacán
- Huariaca
- Pallanchacra

### ARTICULO 2°.- LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

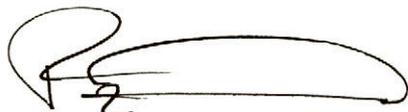
El Gobierno Regional de Pasco, efectuará las acciones necesarias de demarcación territorial para la creación de la Provincia de Yarush, en la superficie que actualmente tienen los distritos mencionados en artículo 1°, en concordancia con el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de demarcación y organización territorial.

Debiendo entenderse dicho proceso de demarcación territorial y ordenamiento político administrativo como indispensable.

**ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 25 agosto de 2016



ROY VENTURA ÁNGEL  
Congresista de la República



E. Bustos.



TAPIA



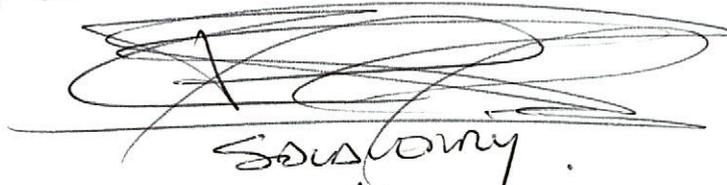
Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



Osiris RAMÍREZ



Osiris RAMÍREZ



SOSA Comy.



KENJI FUJIMORI



V. Coronado

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Lima, 08 de Setiembre del 2016.....  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 180 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, CONSTITUCIÓN  
Y REGLAMENTO. -

**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa fue presentada en el periodo parlamentario anterior, teniendo como numero de ingreso el 5108/2015-CR, el cual es de urgente necesidad, se han llevado a cabo mesas de trabajo entre los municipios distritales y la Dirección Nacional de Demarcación Territorial, con el cual se ha llevado un gran avance en el expediente técnico, sin embargo hasta el momento los recursos son escasos y no se pueden destinar para un fin que por justicia alcanza a los distritos de Ticlacayán, Yarusyacán, Huariaca y Pallanchacra.

Presentamos a continuación el texto que formó parte de la anterior iniciativa, la cual ha sido ajustada y modificada de acuerdo al momento actual.

El proceso de descentralización que está en marcha, establecida en los artículos 188°, 189°, 190°, 191°, 192°, 193°, y 194° de la Constitución Política del Perú, da especial importancia a la conformación de regiones o regionalización, la cual busca superar las limitaciones de los actuales departamentos y la articulación de diversas provincias y distritos. El capítulo de Descentralización de la Constitución, modificado en el 2002, establece que las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas históricas, culturales, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles, y que la integración se produce mediante referéndum. Específicamente, la conformación de regiones es una estrategia para promover el desarrollo regional a fin de:

- Hacer más eficiente la gestión de recursos en el nivel regional
- Promover el desarrollo económico en zonas alternas a Lima
- Generar un contrapeso político a la capital

En el caso de las provincias y distritos también existen limitaciones; sin embargo, su integración no ha sido promovida aún como parte del proceso de descentralización. En julio de 2002 se aprobó la Ley de Demarcación y Organización Territorial, la cual declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación, saneamiento de límites territoriales y la división racional del territorio. Esta ley contempla un procedimiento para la fusión de provincias y distritos y suspende su creación hasta el 2007.

No obstante, lo anterior no se ha traducido en acciones concretas y efectivas en este campo: no se cuenta con un marco de referencia de organización territorial al que aspiramos y se han seguido creando más provincias y distritos.

Por lo que es necesario establecer una camino para que se llegue a crear la Provincia de Yarush, como cuarta provincia de la región Pasco, la cual está integrada por distritos con un pasado y presente únicos, su carácter de circundantes de la carretera central les da una característica unitaria que es necesario reconocer políticamente creándola como provincia, con lo que por fin tendrá una sola unidad geopolítica, lo cual redundará en la mejor marcha no solo de los ahora distritos, sino en toda la región pues su similitud de realidades y necesidades hace indispensable su urgente creación como provincia.

## LEY N° 27795

Se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país.

**Artículo 3°.-** De las acciones técnicas de demarcación territorial y sus objetivos Son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización.

c) Contribuir al desarrollo regional y nacional

### **Artículo 4°.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial**

4.2 Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como: - Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva). - Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes. - Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo. - Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.

## DECRETO SUPREMO N° 019-2003-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY N° 27795

### **Artículo 15°.- De las creaciones de provincias**

Son requisitos para la creación de provincias:

#### **a) En cuanto a Población:**

**a.1** Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.

**a.2** El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociada a las perspectivas de desarrollo regional que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

80,000 habitantes para la Costa

30,000 habitantes para la Sierra

32,000 habitantes para la Selva

**a.3** Tasa de crecimiento poblacional de los dos, últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal de la provincia o provincias de origen deberá ser positiva.

**a.4** La existencia de una cohesión social mínima entre los pobladores como garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional.

**a.5** La adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad.

**b) En cuanto al ámbito**

**b.1** Unidad geoeconómica con estructura y dinámica territorial propia que permitan su desarrollo, lo cual implica, cierta especialización y complementariedad productiva, así como flujos de intercambio al interior de ésta y con otras unidades geoeconómicas.

**b.2** Las rentas generadas de la provincia de la cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50 % respecto a la nueva creación provincial.

**b.3** Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva de acuerdo a lo que se establece en los requisitos técnicos del presente Reglamento.

**b.4** La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio de nivel regional.

**b.5** La propuesta deberá incluir como mínimo cuatro (4) distritos.

**b.6** La superficie no será mayor al 50 % de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de origen.

**2b.7** La denominación de la provincia propuesta corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas y/o folklóricas entre otros conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27795.

**c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital Se cumplirá con los siguientes requisitos:**

- c.1 Una población total mínima según la región natural: 20,000 habitantes para la Costa 5,000 habitantes para la Sierra 7,000 habitantes para la Selva.
- c.2 Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.
- c.3 Ubicación estratégica y articulación territorial respecto a las principales capitales provinciales y ciudades importantes de la Región. Así como fácil accesibilidad para los moradores de los distritos involucrados en el ámbito.
- c.4 Reunir condiciones de seguridad física, respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas y otros).
- c.5 Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c.6 Área urbana estructurada mediante vías principales y secundarias, y una distribución de viviendas y equipamiento consolidado, de conformidad con los respectivos Planes Urbanos.
- c.7 Servicio de Educación: Infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria, secundaria completa y centros de educación ocupacional o técnica.
- c.8 Servicio de Salud: Infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud, centro de salud u hospital.
- c.9 Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los respectivos Planes Urbanos.
- c.10 Servicios de correos, telefonía pública, entre otros.
- c.11 No estará ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial.
- c.12 Saneamiento físico legal no menor al 50 % del total de sus predios.

## **DISTRITOS QUE CONFORMARÁN LA PROVINCIA DE YARUSH**

### **SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACÁN**

Situada en la parte suroccidental del departamento homónimo. Limita por el norte con los distritos de Huariaca y Pallanchacra; por el este con el Distrito de Ticsacayán; por el sur con el Distrito de Yanacancha; por el oeste con el Distrito de Santa Ana de Tusi.

Limita al Este con Ticsacayán, al Noreste con Huariaca, al Noroeste con Pallanchacra, al Oeste con Daniel Alcides Carrión, al Sur con Yanacancha y al Suroeste con Simón Bolívar.

Este distrito cuenta con un territorio de 117,7 kilómetros cuadrados de superficie. El mismo que representa el 2.47% de la superficie de la provincia de Pasco.

El distrito de "San Francisco de Asís" de Yarusyacán está situada hacia el norte de la ciudad capital de la provincial y región de Pasco; república de Perú y continente de América del sur. Su capital es la urbe de Yarusyacán, ubicado a 3500 metros sobre el nivel del mar. Se le localiza dentro de las coordenada UTM: E=369,250; N=8840,400 y su distancia promedio con la capital de la provincia es de 22km en línea recta.

## HUARIACA

Fundado el 02 de enero de 1857, la cultura Pre Inca dejó en Huariaca indelebles rastros, un ejemplo claro es Yarosh Punta, complejo habitacional de aproximadamente, 300 viviendas incluyendo templos y casas de la dinastía.

Los yaros que habitaron en Huariaca, se instalaron y formaron la ciudadela de los Yarosh –Punta. Nombre dado por su ubicación geográfica ubicado a 1.5 Km. de la localidad de Jarcahuaca que se encuentra a 3.5 km de la Ciudad de Huariaca.

Su cultura está marcada por la influencia española esta se dio a través de la historia, las mitas en las minerías y en el trabajo de las haciendas hicieron que la denominación española llegaran a los rincones más alejados de nuestros pueblos.

En la época colonial, en el año de 1572, durante el gobierno del Virrey Francisco de Toledo, se conoce la reducción de Huariaca, apareciendo en 1583 en la relación de Cristóbal de Miranda como San Juan Bautista de Huariaca, entre otros.

En la etapa republicana, el 16 de enero de 1825 se convirtieron en Departamento; Junín, Pasco y Tarma, por entonces, conforman una sola provincia, y el libertador don Simón Bolívar concede el título de VILLA DE HUARIACA.

El 1ro de diciembre de 1853, durante el mandato de Rufino Echenique, se ratificó a favor de Huariaca el título de VILLA, concedido anteriormente por el libertador Simón Bolívar.

Huariaca tiene en sus alrededores zonas arqueológicas muy importantes. Arquitectónicamente posee calles estrechas antiguas que le proporciona un aspecto de típica urbe provinciana, cálida y acogedora. Huariaca posee una intensa luz natural.

En la actualidad se ha incrementado nuevas calles, barrios y pueblos jóvenes, ampliando así, el cuadrilátero urbano de la ciudad.

El distrito de Huariaca fundado durante la época colonial, como cabeza de repartimiento, surgió estructurado con el modelo arquitectónico mestizo, Su

diseño presentaba casonas con amplios balcones señoriales que daban belleza y prestancia a sus calles, en aquel entonces empedradas (aun se conservan algunas), su iglesia construida sobre el actual despacho parroquial fue en el centro de una intensa actividad religiosa. Esta arquitectura colonial ha sido reemplazada por construcciones que responden al nuevo plan urbano.

La división territorial de Huariaca está dada de conformidad a la unión étnica del antiguo ayllu en hanan(Alto) y urin (bajo) el lugar más tradicional de Huariaca es el antiguo puente que une los dos barrios populosos; luego de esta trayectoria histórica significativa caracterizada por una serie de acontecimientos, Huariaca inicia una nueva etapa como distrito emitiéndose para ello el decreto ley No 598.

## TICLACAYÁN

*Creada por Ley del 14 de junio de 1958, durante el gobierno del presidente Manuel Prado Ugarteche. Su primer Alcalde fue el ciudadano Eugenio Torres Santos, cuenta con un territorio de 585,1 kilómetros cuadrados de superficie. El distrito se encuentra ubicado a una altitud de 2868 m.s.n.m.*

Se dice que en el lugar donde se yergue el pueblo de Ticlacayán existía –en los albores de su formación- una gigantesca roca color rojizo con manchas negras con apariencia de un hombre. Por eso el nombre del pueblo fue TICLAHUANCA, de TICLA = Rojizo con manchas negras y HUANCA= Piedra; es decir piedra rojiza con manchas negras.

Al transcurrir el tiempo, HUANCA, fue cambiado por CAYÁN que señalaba el lugar donde se encontraba el monolito; así actualmente, ya oficializado el nombre de este lindo y pujante distrito es TICLACAYÁN.

La historia nos dice que en el primitivo territorio vivieron los integrantes de las tribus denominadas: yarush, yanayacus, calancha, cóndorhuain y misharán. Posesionadas estratégicamente de las alturas con fines guerreros, formaron nueve canchas en diferentes partes de su territorio con el fin de realizar en ellas los trabajos agrícolas, ganaderos, urbanísticos, etc. Estas canchas tenían como capital a la comarca de Yarush, situada más o menos a mil doscientos metros de la actual población.

Las mencionadas canchas son las siguientes:

- 1.PUMACANCHA.
- 2.MARCACANCHA.
- 3.MATACANCHA.
- 4.ATOGCANCHA.
- 5.ANTACANCHA.
- 6.URUSHCANCHA.
- 7.CHACHAGROCANCHA.
- 8.HUINCUYCANCHA.
9. CHUCHUCANCHA.

Se dice también, hablando de su origen, que las tribus más numerosas que dieron sustento inicial a la formación del pueblo fueron las de calacha y las de yarush yanayacus.

La tribu calacha, que le daba preeminente importancia al aspecto guerrero, estaba comandado por el cacique apellidado Alzamora. Esta tribu guerrera y valiente, era también laboriosa. En cambio los yarush yanayacus, estaban comandados por un cacique llamado Chiquillo Quinto, natural de Huariaca. La tradición asegura que éste era un cobrador de impuestos que visitaba continuamente las tribus de aquel lugar; que un día que habían llegado a cumplir su misión, se estaba realizando una asamblea popular con la participación de todo el pueblo; esperando a que los hombres se desocuparan se sentó en un rincón del local donde pudo escuchar el debate; que en un determinado momento, cuando los hombres se habían embebido en una controversia sin salida, Chiquillo Quinto, pidió permiso para intervenir y, al ser autorizado para hacerlo, dio tales soluciones a los problemas –hasta entonces inextricables- que todos los allí presentes quedaron admirados por su talento. Invitado a quedarse en la tribu, al poco tiempo, en razón de su inteligencia y dinamismo, fue elegido cacique.

Actualmente, sólo han quedado ruinas de la residencia de cuatro tribus que dieron origen al pueblo de Tlacayán.

Las ruinas de Calacha, están a 2500 metros de distancia de la actual población. Son cerros de fuerte estructura rocosa, ubicadas a una altura prominente de donde, se puede apreciar todo el bello panorama del distrito de Tlacayán.

Las ruinas de Yarush Yanayacus están aproximadamente a 800 metros de la parte oriental y encima de una roca. Fue muy agradable y propicio lugar para vivir y altamente primordial para la defensa.

Las de Misharán están más o menos a 14 kilómetros de la población y apostada frente al imponente nevado de Huaguruncho, donde se han hallado fósiles, herramientas, armas y cerámica.

Las ruinas de Condorhuain en la parte norte a 1800 metros de la actual población; es una altitud que permitió, en tiempos inmemoriales, aposentar sus trojes donde guardaban para las épocas de escasez. Su nombre se debe a que, en tiempos remotos, vivía allí una nube de majestuosos cóndores.

## **PALLANCHACRA**

Creado por ley N° 13268 del 14 de noviembre de 1959, se sitúa a una altitud de 3,115 m.s.n.m con una superficie de 73,69 Km<sup>2</sup> de extensión, se encuentra a 38 Km. de Cerro de Pasco. Su principal atractivo turístico son los baños termales de Conoc. La población al año 2003 es 2805 habitantes. Comida típica: Locro de res. Las fiestas patronales lo realizan el 16 de julio en honor a la Virgen del Carmen, tiene como baile típico el Apu Inca.

El principal legado artístico cultural que tiene Pallanchacra es el templo, que se ubica en la misma capital de este distrito, la estructura arquitectónica mestiza, corresponde al arte del neoclásico, en dicho templo también sobresalen obras pictóricas como la iconografía de la Virgen del Rosario y hermoso púlpito de corte barroco. Este distrito se caracteriza por ser agrícola predominando el cultivo de papa, maíz, y otros.

## **LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL HUALLAGA**

Hace algún tiempo se ha conformado la Mancomunidad Municipal "Cuenca del Huallaga" desarrollada en el distrito ecológico de Huariaca, dicha mancomunidad de la Cuenca del Huallaga, está conformada por las municipalidades de Tlacayán, Huariaca, San Francisco de Asís de Yarusyacán. En esta ceremonia asistieron las autoridades de los distritos que se encuentra en la ribera del río Huallaga entre las regiones de Pasco y Huánuco; quienes conformaron la mancomunidad que trabajarán con el objetivo de impulsar el desarrollo local integral y sostenible, promoviendo proyectos de alcance interdistrital, interprovincial e interregional, en dicha reunión se enfatizó que todos los distritos que se encuentran en la cuenca del río Huallaga, deben unirse con el propósito de gestionar proyectos que mejoren la calidad de vida de los pobladores, principalmente en la preservación del medio ambiente para conservar el medio ambiente y el río Huallaga, llevando adelante diferentes proyectos de desarrollo que involucran a sus municipalidades, se sabe que el agua del río Huallaga está contaminado, gracias a los relaves que emana las empresas mineras, pero no debemos olvidar que los distritos también son contaminadores ya que las aguas servidas y los residuos sólidos terminan contaminado este río; pero la idea que se persigue es integrarse para llevar adelante proyectos integrales que beneficien a todos los distritos de la cuenca, como una planta del tratamiento de residuos sólidos y así conservar el río Huallaga.

Entre los primeros acuerdos obtenidos en dicha reunión fue que cada municipalidad ratificaría su participación como integrante de la mancomunidad en sesión de concejo, para luego consolidar un estatuto que regirá acciones para el funcionamiento, el mismo que buscará su inscripción ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); uno de los temas de gran importancia fue la futura Provincia Yarush. El mismo que fue emprendido por autoridades pasadas en el Distrito de Huariaca.

De igual manera el alcalde de Pallanchacra, fue enfático y directo en decir "Desde hace muchos años, Huariaca viene anhelando ser provincia, hasta hoy son solo promesas y no se avanza, quisiera que el congresista Néstor Valqui Matos sea parte de este problema".

## **IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

Al tratarse de una ley declarativa, el impacto es dirigido a la necesidad de que el Gobierno Regional de Pasco, inicie el proceso de creación de la Provincia de Yarush, tal como lo establece en la Ley N°27795 y su reglamento.

## ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga ningún gasto al erario nacional por tratarse de una norma eminentemente declarativa.

Sin embargo, el beneficio que comporta es importante por cuanto busca establecer mediante ley que el Gobierno Regional de Pasco inicie por mandato de la ley las acciones establecidas en la ley N° 27795 y su reglamento, a fin de que se finalice con la creación de la Provincia de Yarush, el cual como se ha demostrado en la exposición de motivos está sustentada en la realidad geopolítica de los cuatro distritos que la conformarán.